

ACTA DE LA SUBCOMISION DE DERECHO PENITENCIARIO DE 1 DE JULIO DE 2.005.

Siendo las 11:00 horas del día 1 de julio de 2.005, previa convocatoria de su Presidente, se reúne la Subcomisión de Derecho Penitenciario, en la sede del Consejo General de la Abogacía Española, y previa citación en forma, asistiendo los miembros que seguidamente se relacionan:

Presidente: D. Carlos García Castaño.

Vocales: D. Álvaro Marcet Vidal.
D. Francisco Salas Gil.
D. César Manuel Tocino Hernández.
D. Valentín M. Aguilar Villuendas.
D.^a Mónica Victor Fortes.
D.^a Lourdes Chasco Piérola.
D. Ramón Campos García.
D. José Castilla Jiménez.
D. Francisco Blázquez Martínez.
D.^a. Isabel Luaces Martínez.
D.^a . Pilar Gastón.

1) Informe Sr. Presidente.

Informa el señor Presidente, de que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita ya ha aprobado las conclusiones del último Encuentro de derecho penitenciario que se celebró en Salamanca, las cuales habían quedado pendientes de estudio, por lo que solamente resta su aprobación por la Comisión Permanente y su posterior cumplimentación.

Asimismo, solicita que las conclusiones tengan la máxima difusión posible, es decir que se cuelguen de la página Web del Consejo General o que se publiquen en su revista. Por otra parte, señala que el Colegio de Pamplona tiene muy avanzada su página Web dedicada a Penitenciario y que su presentación se llevará a efecto después de las vacaciones de verano.

2) Proyecto de implantación del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria en Iberoamérica.

El señor Presidente informa que el pasado día mantuvo una reunión con el Embajador Permanente de los ciudadanos españoles presos en el extranjero, Don José Manuel López Barrón y con Doña Isabel Valriberas encargada del proyecto de implantación del SOAJP en Iberoamérica, en la cual se procedió al estudio del citado proyecto.

En dicha reunión se informó al Embajador sobre el funcionamiento del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria que se presta por los Abogados Españoles en los diferentes centros penitenciarios del territorio nacional y la aplicación del baremo económico en favor de los letrados que prestan el servicio.

Asimismo se fijaron los países que pueden beneficiarse del proyecto, siendo los mismos:

Brasil
Panamá
República Dominicana

Queda pendiente de designar los Colegios de Abogados en los que se debe prestar el servicio.

Tras un largo debate sobre los requisitos necesarios para la puesta en marcha del proyecto, se llega a la conclusión de que es preciso llevar a cabo los siguientes pasos:

1) Diseño del curso que llevarán a cabo los Abogados españoles en los países Iberoamericanos. En el mismo, se pondrá especial interés en los fundamentos para la organización del servicio y en la necesidad de que fluya la información entre abogados españoles y sudamericanos. Se faculta al señor Presidente para que realice un borrador de programa de curso para mediados del mes de julio.

2) Intercambio de información y legislación entre Abogados españoles e iberoamericanos.

3) Necesidad de establecer contactos con Abogados Iberoamericanos que tutelen el servicio de orientación y asistencia jurídica para que desde España se pueda controlar a posteriori como se está desempeñando la función.

Por otra parte, para la concreta plasmación del proyecto parece necesario una fase de pre-implantación que constaría de los puntos:

1) Concretar los Colegios de Abogados Iberoamericanos en los que se va a prestar el servicio.

2) Asimismo, es preciso llevar a cabo una labor diplomática previa con los Colegios de Abogados para saber si quieren prestar el servicio, si hay Abogados dispuestos a llevarlo a cabo, ya que si no, difícilmente se puede poner en practica el proyecto, así como realizar un estudio de las diferentes necesidades que puedan surgir para llevarlo a buen puerto.

Respecto al contenido propio del SOAJP consistiría en lo siguiente:

1) Desplazamiento del Abogado al centro Penitenciario con la finalidad de asesorar jurídicamente al interno.

2) Implicación del Abogado en la ejecución de la sentencia del preso, siempre y cuando no esté prevista la asistencia del letrado de oficio.

3) Contacto telefónico del Abogado que asista al preso español con su familia en España y viceversa con la posible intermediación en su caso de Abogados españoles.

Finalmente se **acuerda** que el Presidente tenga una entrevista con el señor Presidente del Consejo General con la finalidad de informarle sobre la marcha del proyecto y de sus necesidades previas para su funcionamiento.

4) Organización y elaboración del Programa del VII Encuentro Estatal de Servicios de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria.

Toma la palabra el señor Aguilar para informar a los presentes de cómo se está organizando el VII Encuentro que se celebrará en Córdoba. Al respecto, señalar que tendrá lugar los días 24, 25 y 26 de noviembre. Respecto

a los horarios, intervinientes y temas de las ponencias, se abre un largo debate, y finalmente, como resumen, se adjunta al acta el programa de los Encuentros.

5) Comunicación del Colegio de Abogados de Córdoba a la Directora General de Instituciones Penitenciarias y respuesta de esta última.

El Sr. Valentín informa a los vocales de la Subcomisión de la carta que el Colegio de Abogados de Córdoba envió en su día a la Directora General de Instituciones Penitenciarias en relación con la nueva circular que regula las comunicaciones telefónicas de las personas privadas de libertad y que suprime la posibilidad de que el preso lleve a cabo llamadas a cobro revertido. Vista la respuesta formulada por el Subdirector de la citada Dirección General a la comunicación remitida por el Colegio de Córdoba se **acuerda** por unanimidad formular la siguiente contestación y remitirla a la Directora General de Instituciones Penitenciarias:

“Muy Sra. Mía.:

En la reunión celebrada el día 1 de julio de 2005 la Subcomisión de Derecho Penitenciario del Consejo General de la Abogacía Española tuvo conocimiento de la contestación del Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria a la carta dirigida a la Directora General por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, relativa a las disfunciones apreciadas en la Instrucción 4/05, sobre comunicaciones telefónicas de los internos.

En dicha carta, tras apreciar las mejoras del nuevo sistema, el citado Colegio refería su preocupación ante dos supuestos concretos, el cauce para la autorización de nuevos números y la supresión del sistema de cobro revertido, que podían provocar graves disfunciones en cuanto a la solicitud por el interno y la adecuada prestación por parte de los Servicios de Orientación Jurídica Penitenciaria (SOAJP).

Solicitaba finalmente una aclaración o revisión de la nueva norma, que estableciera cauces excepcionales que permitieran el acceso inmediato al letrado o al SOAJP, así como el restablecimiento parcial del sistema de cobro revertido, para aquellos internos que por sus circunstancias económicas

personales no pudieran acogerse al nuevo cauce ordinario de llamadas telefónicas.

A dicho escrito contestó el referido Subdirector General, a juicio de esta Subcomisión, de manera inconcreta e interesada, al señalar respecto al primer punto que todo sigue igual y respecto al segundo que no existe ninguna norma que amparará la práctica “que, en algunos Centros, se venía manteniendo a través del cobro revertido. Antes de la implantación del sistema y en aras a facilitar a los internos las comunicaciones se permitía en ocasiones”. Finalizando con que el nuevo sistema “viene a resolver una situación de conflicto entre el interno y la Administración Penitenciaria, haciéndose, por ésta, una ampliación sobre el número de comunicaciones autorizadas y los números autorizados con los que puede autorizar”.

En primer lugar, sorprende que se señale que todo sigue igual respecto al procedimiento para la autorización de los números de nuevos números de teléfonos de los letrados, cuando se ha introducido claramente un nuevo protocolo para la autorización de números de teléfono de familiares, abogados o tutorías de la UNED que precisa de entre 10 y 40 días, en función del día en que se presente la solicitud. La nuevas normas dictadas por las oficinas de seguridad señalan que la “LA SOLICITUD DE NÚMEROS DE TELÉFONO ASÍ COMO LA DE CAMBIOS SE PODRÁN SOLICITAR DEL 1 AL 20 DE CADA MES, PUDIENDO LLAMAR LOS NÚMEROS SOLICITADOS A PARTIR DEL DÍA 1 DEL MES SIGUIENTE”.

La lentitud en la autorización, impedirá la asistencia letrada en tiempo y forma, ya que el plazo de 3 y 5 días que se otorga para recurrir, respectivamente, la desestimación de una queja, petición u otro recurso por parte del Juzgado de Vigilancia, o la imposición de una sanción disciplinaria por parte del Centro, es notablemente inferior al previsto por la nueva regulación.

Por otro lado, el pleno de la Subcomisión no entiende cómo es posible qué se afirme que antes se permitía el cobro revertido para facilitar las comunicaciones y ahora no, así como no comparte que fuera ocasional como se señala, pues era una práctica generalizada de los Centros Penitenciarios.

*Respecto a este asunto, aprovechamos para recordarle que los intentos de supresión de este sistema de cobro revertido ya tuvo pronunciamientos judiciales contrarios, que consideraron que **“el reglamento dispone que la***

llamada será satisfecha por el interno, pero no especifica la forma de pago, por lo que se entiende de libre elección, siendo éste un derecho que no puede coartarse por una normativa interna del Centro Penitenciario” (Auto de 20 de marzo de 2003 de Alicante, entre otros).

Las razones alegadas por la Dirección General de que las llamadas a cobro revertido se realizan a través de la centralita e intervienen, por tanto, otras operadoras distintas de Telefónica, propietaria del desarrollo gratuito del proyecto, apunta a razones ajenas a tratamiento o régimen, y por consiguiente sin consistencia suficiente. El Auto apuntado señalaba que “se admite la queja planteada, ordenando al Centro Penitenciario a que levante las limitaciones impuestas, permitiendo los internos las llamadas telefónicas a que tienen con dinero, **tarjetas telefónicas de libre comercio o a cobro revertido**”.

Así pues no se comparte que “el conflicto” entre el interno y la Administración Penitenciaria se haya resuelto, desde el momento en que una de las partes -los internos- consideran que sus derechos, consolidados tras una práctica continuada en el tiempo, se han restringido.

En consecuencia, la Subcomisión recomienda a la Dirección General que se establezca un cauce sumario para la autorización de los números de teléfono de los letrados, así como la articulación de los medios tecnológicos necesarios para la autorización de las llamadas a cobro revertido de números concretos o, en su caso, de no ser posible, éstas se realicen en presencia de un funcionario, tal y como dispone el artículo 47.4 del Reglamento Penitenciario.

Sin más, esperando noticias, se despide atentamente”

6) Otros asuntos.

El señor Tocino informa a la Subcomisión, de la existencia de negociaciones con la finalidad de que la Comunidad Autónoma de Castilla-León asuma las Competencias de Justicia. Al respecto, señalar que las noticias son buenas en relación con la prestación del servicio de orientación y asistencia jurídica penitenciaria ya que se va a convertir en obligatorio en todos los centros penitenciarios de la Comunidad y la financiación dependerá de la Consejería de Justicia o de Presidencia.

Por otra parte, la señora Chasco informa que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias está facilitando al Colegio de Pamplona las circulares e instrucciones que están elaborando con la finalidad de que se cuelguen en la página Web de la Corporación. Finalmente el señor Blázquez informa a la Subcomisión de la situación en Cataluña del servicio, señala que el Convenio suscrito con la Generalitat contiene como mínimo 75 horas, se implantará el servicio en las siete prisiones de la Comunidad. En el Conseil se están impartiendo cursos de formación en favor de los Abogados de los Colegios que hasta ahora no prestaban el SOAJP, habiéndose inscrito trescientos cincuenta compañeros.

7) Aprobación del acta de la reunión.

Queda aprobada por unanimidad el acta de la reunión.

Y sin más asuntos que tratar se da por concluida la reunión.

Presidente
D. Carlos Garcia Castaño

Secretario
José Manuel Castilla Jiménez.